

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 16 de febrero de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Construcción, de Sector, de la provincia de Badajoz.

Visto: El Acta suscrita el 5-2-1996 por la Asociación Empresarial APDECOBA de una parte y por la Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. de otra del Covenio Colectivo de trabajo de «Construcción», de ámbito provincial, de Sector, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia» número 164, de fecha 16-7-93, en la que se recoge acuerdo de revisión salarial en aplicación del artículo 3.º de dicho convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6-6-81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (Ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. del 17 de mayo) y Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación Laboral (D.O.E 9-5-95) y Decreto 76/1995 de 31 de julio (D.O.E. 3-8-95) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo, esta Dirección General de Trabajo

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 3/96, código informático 0600175, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 16 de febrero de 1996.

El Director General de Trabajo,
LUIS REVELLO GOMEZ

ACTA REUNION COMISION DELIBERADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCION DE BADAJOZ. DIA 5
DE FEBRERO DE 1996

ASISTENTES: Por la Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción de Badajoz (APDECOBA):

D. Agapito Fernández (Entrecanales y Tavora, S.A.).

D. José Cano Valle.

D. Emilio Sánchez (Saturnino Cerrada).

D. Atanasio García (M. Joca,S.A.).

Secretario :

D. José Ovando Murillo.

Por FEMCA-UGT:

D. Elías Mateos Mateos.

D. José Antonio Pámpano Rodríguez.

Por FECOMA-CC.OO.:

D. Mateo Guerra Macías.

D. Servando Gordillo Laso.

D. Francisco García Rodríguez.

En Badajoz, siendo las diecisiete horas del día cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis, en la Sala de Juntas de la Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción de Badajoz (APDECOBA), se reúnen los señores relacionados al margen, miembros de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Provincial de la Construcción de Badajoz, para proceder a:

1.º—Revisión salarial de 1995, contemplada en el Acuerdo n.º 7 del Convenio.

2.º—Adaptar del Calendario Laboral a la jornada anual de trabajo efectivo de 1.768 horas, dispuesta en el artículo 71 del Convenio General del Sector de la Construcción.

Se producen diversas intervenciones y se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.—Comprobados los datos del I.P.C. al 31 de diciembre de 1995, que superan el 3,8% en un 0,5%, se acuerda efectuar una revisión salarial con efecto de 1 de enero de 1995.

Esta revisión servirá de base para la negociación colectiva del presente año.

Segundo.—Se declaran días festivos no recuperables los días 19 de

febrero y 18 de marzo, quedando pendientes de determinar el definitivo Calendario Provincial de Trabajo en próxima reunión, que se celebrará de común acuerdo de las partes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se da por finalizada la sesión a las diecinueve horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

ANEXO I

TABLAS DE RETRIBUCIONES DIARIAS

(CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCION DE BADAJOZ)

	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV
Salario Base	2.614	2.614	2.614	2.614	2.614	2.602	2.602	1.561	974
Plus de Asistencia	830	811	772	724	696	676	656	--	--
Plus Extrasalarial	430	430	430	430	430	430	430	430	430
Extra Junio	103.679	103.435	103.117	102.757	102.535	101.859	101.795	60.726	39.887
Extra Diciembre	103.679	103.435	103.117	102.757	102.535	101.859	101.795	60.726	39.887
Vacaciones	103.679	103.435	103.117	102.757	102.535	101.859	101.795	60.726	39.887

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

Nivel VI.—Encargado o jefe de taller. Encargado sección laboratorio. Escultor piedra y mármol.

Nivel VII.—Capataz auxiliar técnico de obra. Especialista de oficio.

Nivel VIII.—Oficial de Primera de oficio.

Nivel IX.—Auxiliar Advo. de obra. Oficial de segunda de oficio.

Nivel X.—Listero. Ayudante de oficio. Especialista de primera.

Nivel XI.—Especialista de segunda. Peón especializado.

Nivel XII.—Peón ordinario.

Nivel XIII.—Aprendiz de 3.º y 4.º año. Pinche de 17 y 18 años.

Nivel XIV.—Aprendiz de 1.º y 2.º año. Pinche de 16 y 17 años.

ANEXO II

TABLAS DE RETRIBUCIONES MENSUALES

	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV
Salario Base	98.901	79.518	78.864	78.397	78.397	78.397	78.397	78.397	78.397	78.054	78.054	46.898	29.158
Plus Asistencia	21.414	21.210	20.807	19.554	18.299	17.755	16.969	15.977	15.325	14.854	14.441	--	--
Plus Extrasalarial	9.457	9.455	9.454	9.454	9.456	9.456	9.456	9.456	9.456	9.456	9.456	9.455	9.456
Extra Junio	119.807	108.559	107.291	105.859	103.687	103.432	103.114	102.755	102.532	101.855	101.791	60.725	39.885
Extra Diciembre	119.807	108.559	107.291	105.859	103.687	103.432	103.114	102.755	102.532	101.855	101.791	60.725	39.885
Vacaciones	119.807	108.559	107.291	105.859	103.687	103.432	103.114	102.755	102.532	101.855	101.791	60.725	39.885

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

- Nivel II.—Personal titulado superior.
 Nivel III.—Personal titulado medio. Jefe Administrativo 1.^a.
 Nivel IV.—Jefe de Personal. Ayudante de obra. Encargado general. Encargado general fábrica.
 Nivel V.—Jefe Administrativo 2.^a. Delineante superior. Encargado general obra. Jefe secc. organiz. 2.^a.
 Nivel VI.—Oficial Advo. 1.^a. Delineante 1.^a. Técnico org. 1.^a. Jefe encargado taller. Jefe compras.
 Nivel VII.—Técnico org. 2.^a. Delineante 2.^a. Topógrafo 2.^a. Analista 1.^a. Capataz. Viajante. Especialista obra.
 Nivel VIII.—Oficial advo. 2.^a. Analista 2.^a. Oficial primera de oficio.
 Nivel IX.—Auxiliar advo. Ayudante topógrafo. Auxiliar de organ. Calificador. Oficial 2.^a de oficio. Vendedor.
 Nivel X.—Auxiliar laboratorio. Almacenero. Guarda jurado. Listero. Ayudante oficio. Vigilante. Cobrador.
 Nivel XI.—Especialista de 2.^a. Peón especializado.
 Nivel XII.—Peón ordinario. Mujer limpieza.
 Nivel XIII.—Aspirante administrativo. Aspirante técnico. Botones de 17 y 18 años.
 Nivel XIV.—Botones de 16 y 17 años. Aprendices de 1.^o y 2.^o año.

CALCULO HORAS EXTRAS CONVENIO CONSTRUCCION DE BADAJOZ

ANEXO III

- Nivel II.—1.658 ptas.
 Nivel III.—1.413 ptas.
 Nivel IV.—1.398 ptas.
 Nivel V.—1.375 ptas.
 Nivel VI.—1.350 ptas.
 Nivel VII.—1.345 ptas.
 Nivel VIII.—1.336 ptas.
 Nivel IX.—1.326 ptas.
 Nivel X.—1.318 ptas.
 Nivel XI.—1.308 ptas.
 Nivel XII.—1.303 ptas.

ANEXO IV

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las tablas generales de Rendimiento y los importes de las tablas salariales aplicables en 1996, se deducen los siguientes precios:

- Metro cuadrado de enfoscado y enlucido de yeso a buena vista y a cinta corrida, excepto lo huecos que excedan de 4 metros, en los que la medición será del 50%: 224 pesetas.
 —Metro cuadrado de yeso maestreado o guarnecido siguiendo el mismo criterio de medición anterior: 336 pesetas.

—Metro cuadrado de colocación de placa lisa de escayola: 479 pesetas.

Independientemente de los referidos importes, se abonarán a los trabajadores las partes proporcionales de las pagas extraordinarias y vacaciones.

RESOLUCION de 19 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Especifico de colaboración entre el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial y la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución de los programas contemplados en la iniciativa PYME de desarrollo industrial.

Habiéndose firmado con fecha 12 de febrero de 1996 un Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial y la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución de los programas contemplados en la Iniciativa PYME de Desarrollo Industrial, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.^o del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo.

Mérida, 19 de febrero de 1996.

El Secretario General Técnico,
 JESUS HERNANDEZ ROJAS

A N E X O

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA INDUSTRIAL Y LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS CONTEMPLADOS EN LA INICIATIVA PYME DE DESARROLLO INDUSTRIAL

En Mérida, a 12 de febrero de mil novecientos noventa y seis.